



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ASUNTO: INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

A los efectos previstos en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa:

Los servicios de **“CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE DIAGNOSTICO, ESTUDIO DE COSTES, REDACCION DE PROYECTO Y REDACCION DE PROYECTO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REFORMA DE LAS INSTALACIONES BASICAS DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA SU ADECUACION A LA NORMATIVA ACTUAL Y A LAS NUEVAS NECESIDADES MUNICIPALES”** no pueden prestarse actualmente de forma directa por la Administración Municipal, por insuficiencia de medios personales y materiales para ello, lo que motiva la prestación del mismo de forma indirecta, por el procedimiento de contratación que proceda.

Toledo 7 de julio de 2021
EL JEFE DE SECCION DE
INGENIERIA INDUSTRIAL

(firmado digitalmente)